

JER/ARN/MCJ

REF: 9882/19

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 4179 06.10.2020

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°9882/19 del 08 de agosto de 2019, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución Exenta N°2042 de 14 de mayo de 2020, que deniega la Incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal del producto presentado; la Resolución Exenta N°3825 del 11 de septiembre de 2020, que resuelve el recurso de reposición impetrado por la empresa Vicsa Safety Comercial Ltda.; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Vicsa Safety Comercial Ltda. solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución N°1410 de 2015, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°9882/19, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°2042 de 14 de mayo de 2020;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Vicsa Safety Comercial Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°2042 de 14 de mayo de 2020, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto ante denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°3825 de 11 de septiembre de 2020; y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Vicsa Safety Comercial Ltda.

R.U.T.: : 76.242.324-3

DIRECCIÓN: : Panamericana Norte N° 5151, Conchalí, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: : 1109

LÍNEA DE ACTIVIDAD: : Importador de Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra el frío	Hardwork	Equipo Térmico compuesto por: Conjunto Interior marca HW modelo HD1; Jardinera marca HW modelo Crossover; Polar marca HW modelo No Wind; Parka marca HW modelo Aspen Hombre Recco o Parka marca HW modelo Aspen Mujer Recco	Aitex	EN ISO 13688:2013 Protective clothing - General requirements. EN 342:2017 Protective clothing - Ensembles and garments for protection against cold.

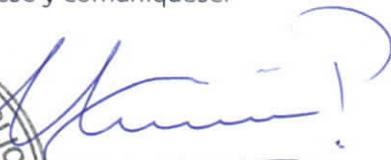
2. El registro tendrá una duración de 3 años contados desde la notificación de la presente resolución.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativa que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 468/20
Ref.: 9882/19
24.09.20

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental